

RESOLUCIÓN No. 1282

01 NOV 2019

“Por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, señala que “los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...).”

Que el artículo 15° del Decreto 1045 de 1978, establece que “el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: (...) b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión (...).”

Que mediante Resolución No. 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX, la cual señala en el artículo 7° que la “INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidades del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción de vacaciones en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto, licencia de paternidad o licencia por luto. PARÁGRAFO 1: La interrupción de vacaciones de los funcionarios debe ser autorizada por el jefe de dependencia de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 5° (...).”

Que mediante Resolución No. 1149 del 26 de septiembre de 2019 le fue autorizado el disfrute de treinta (30) días hábiles de vacaciones al funcionario JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ, quien desempeña el cargo de Analista Grado 04 de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, correspondiente a los períodos comprendidos entre el 20 de diciembre de 2016 y el 19 de diciembre de 2018, para disfrutarlos entre el 07 de octubre y el 20 de noviembre de 2019, inclusive.

Que de acuerdo con la incapacidad médica número 1201319 del 21 de octubre de 2019 concedida por enfermedad general (accidente no relacionado con su trabajo) por la clínica de Occidente, por el período de ocho (8) días, comprendido entre el 21 y el 28 de octubre de 2019, inclusive, la cual fue allegada al Grupo de Talento Humano el 29 de octubre de 2019, es pertinente realizar la interrupción del disfrute de sus vacaciones para que sean reanudados una vez finalice el período de incapacidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Interrumpir entre el 21 y el 28 de octubre de 2019 el disfrute de vacaciones como consecuencia de la incapacidad ocasionada por enfermedad

Página 1 | 2
F416
V1



RESOLUCIÓN No. 1282
01 NOV 2019

“Por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad”

(accidente no relacionado con su trabajo) del funcionario JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ, quien desempeña el cargo de Analista Grado 04 de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, programadas para ser disfrutadas entre el 07 de octubre y el 20 de noviembre de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2º Reanudar a partir del 29 de octubre de 2019, el disfrute de dieciséis (16) días de vacaciones al funcionario JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ, en virtud de la interrupción mencionada en el artículo anterior, debiéndose reintegrar el 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 01 NOV 2019


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Analista Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Roza Parra – Asesor Técnico – Secretaría General